



CMC

CONCEJO
MUNICIPAL DE
COPACABANA

Construyendo sociedad y territorios

ACUERDO NRO. _____

122

05 JUN 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
"COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE
COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el ordinal 2 del artículo 313, 339 y 344 de la Constitución Política, ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 y demás normas que lo complementan y adicionan.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.: Aprobar y adoptar el **PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD"**, cuyo texto hace parte integrante del presente Acuerdo que incluye: Diagnóstico y fundamentación del Plan de Desarrollo, la filosofía y la estrategia, los objetivos respectivos, líneas estratégicas y el Plan de Inversiones cuatrienal, con sus Sectores, Programas, sus costos y las fuentes financieras para el periodo de gobierno del alcalde.

ARTÍCULO 2.: La elaboración y ejecución del Presupuesto y del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, así como todas las acciones que se adelanten en gestión y ejecución de recursos, deben ser acordes con lo expuesto en el presente **PLAN DE DESARROLLO**. Asimismo se deben llevar a cabo los Proyectos de Acuerdo que sean necesarios y sometidos a la aprobación del Honorable Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.: Los sectores y programas que conforman el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020 - 2023, que presenten aportes a entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés social, se ejecutaran con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 92 de 2017 y demás disposiciones legales relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 4.: Los sectores y programas contenidos en el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020 - 2023, que hacen parte del Programa de Gobierno aprobado por votación popular, se consideran como prioritarios en todos los sectores de la actividad administrativa.

ARTÍCULO 5.: Sin perjuicio de las competencias que le asisten al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, esta será la dependencia a través de la cual se realizará el debido Seguimiento y Evaluación a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"COPACABANA CON SEGURIDAD"**.



CMC

CONCEJO
MUNICIPAL DE
COPACABANA

Construyendo sociedad y territorio

122

ACUERDO NRO. _____

05 JUN 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
"COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE
COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"**

PARÁGRAFO: Cada Secretaría, Departamento e Instituto Descentralizado del orden municipal, elaborará y presentará al Consejo de Gobierno su correspondiente Plan de Acción para su adopción, herramienta de desarrollo estratégico que será la base de la ejecución del correspondiente año, y lo hará de manera coherente y relacionada con las dimensiones del desarrollo, los sectores de inversión, los programas, las metas de resultado y de producto con sus respectivos indicadores, líneas base, inversión estimada.

ARTÍCULO 6.: EL PLAN DE DESARROLLO es la hoja de ruta establecida para que las entidades territoriales del orden municipal, lleven a cabo políticas de cofinanciación a través de convenios y contratos interinstitucionales en las instancias gubernamentales del orden regional, departamental, nacional e internacional. Razón por la cual el municipio de Copacabana, podrá acceder a estos mecanismos de gestión de recursos para la ejecución del Plan.

PARÁGRAFO.: Sin perjuicio de lo antes expuesto, las diferentes dependencias de la Administración Municipal, están obligadas a consultar el Plan para la gestión y la ejecución de sus respectivos programas y proyectos de inversión.

ARTÍCULO 7.: Las partidas globales contenidos en el Plan Cuatrienal de Inversiones, serán distribuidas por el Alcalde Municipal bajo el criterio de la equidad social y territorial, con la flexibilidad necesaria para atender las demandas de la comunidad; lo anterior para dar cumplimiento a las metas y objetivos contemplados en el Plan.

ARTÍCULO 8.: El Plan Anual de Inversiones – POAI, guardará estricta concordancia con el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020 - 2023 y para su modificación se aplicarán las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. Autorizar al Alcalde Municipal para realizar modificaciones y movimientos presupuestales en las asignaciones a los programas y proyectos cuando estos no puedan ejecutarse por razones de orden legal, técnico, administrativo, presupuestal, ambiental o de orden público.

ARTÍCULO 10.: Si durante la vigencia del presente PLAN DE DESARROLLO se establecen nuevos planes y programas a nivel más amplio que deban tenerse en cuenta, de conformidad con las Leyes, el Alcalde presentará al Concejo Municipal, la necesidad de hacer los ajustes correspondientes en el Plan Plurianual de Inversiones y el respectivo presupuesto, para hacer consistentes con aquellos de acuerdo a los que determine la Ley.

**CMC****CONCEJO
MUNICIPAL DE
COPACABANA***Construyendo sociedad y territorio***ACUERDO NRO. _____****122**

05 JUN 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
"COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE
COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"**

ARTÍCULO 11.: El Alcalde Municipal, presentará al Concejo Municipal, la incorporación de todo proyecto y obra que resulte por aportes que se obtengan de entidades del orden Regional, Departamental, Nacional, o por gestión de transferencias o aportes provenientes de organismos Nacionales o Internacionales sean públicos o privados, ejecutándolos posteriormente con la Comisión del Plan.

PARÁGRAFO.: Las respectivas incorporaciones de los proyectos citados en el presente Artículo, la Comisión lo hará acorde al Acuerdo modificatorio que así lo documente.

ARTÍCULO 12. El Municipio podrá vincularse y suscribir esquemas asociativos, tales como los previstos en la Ley 1454 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias al respecto. Dicha vinculación se hará a partir de los programas contemplados en este Plan y que coincidan con los del respectivo esquema asociativo territorial, y que a su vez contribuyan al logro de los objetivos previstos en este Plan y de la región objeto de la asociación.

ARTÍCULO 13.: El Alcalde atendiendo las capacidades y competencias de su cargo presentará al Concejo Municipal, los esquemas asociativos tales como contratos – Plan APP Asociaciones Público Privadas, destinando para ellos los recursos presupuestales y financieros que para efectos del anterior como del presente Artículo, se requieran y sean pertinentes.

ARTÍCULO 14.: Se aprueba el Plan Territorial de Salud 2020-2023 para el municipio de Copacabana, el cual hace parte integral del **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD"**.

ARTÍCULO 15.: Para la ejecución del Plan de Desarrollo, el gobierno municipal dará estricto cumplimiento al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia en lo que tiene que ver con las funciones propias del Municipio.

ARTÍCULO 16.: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Copacabana-Antioquia, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinte (2.020).


JUAN CARLOS HERRERA DÍAZ
Presidente


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

CR. 50A No. 50 A 52 Tel. 2746539 Copacabana Antioquia

✉ concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co

f Concejo de Copacabana @concejocopa



CMC

CONCEJO
MUNICIPAL DE
COPACABANA

Construyendo sociedad y territorio

122

05 JUN 2020

ACUERDO NRO. _____ DE: _____

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
"COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA
PARA EL PERIODO 2020 - 2023"**

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Primera Permanente y otro en Sesión Plenaria Ordinaria del día Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

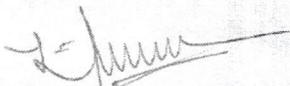
CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy Dos (2) de Junio de Dos Mil Veinte (2.020).


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA

EJECUTIVO MUNICIPAL

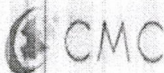
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera


_____, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares
a la Gobernación de Antioquia- Dirección Jurídica.


HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal



Carretera 50 y 51, El Organal, Antioquia
Teléfono: 304 45 45 45
www.concejomunicipal.gov.co